

Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación: 730554089002202000040  
Demandante Banco Agrario de Colombia  
Demandado Nériida Vanegas Téllez

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, primero de octubre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que el término de suspensión del asunto ya venció. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
SECRETARIA.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de octubre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia, contra Nériida Vanegas Téllez, se había dispuesto su suspensión hasta el veintidós de septiembre pasado, sin embargo, a la fecha la entidad demandante no se ha reportado sobre el presunto acuerdo al que iban a llegar con la demandando, al respecto, se ordena:

Reanudar el asunto de oficio, ante el vencimiento del término de suspensión y requerir a la apoderada de la parte actora para que en el término de diez días informe sobre el estado del acuerdo con la demandada. De no existir manifestación alguna en el tiempo señalado, vuelva a Despacho para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE,**

El J U E Z,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 74